



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE AGOSTO DE 2025

No. 1670

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el Programa de verificación vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1637, de fecha 26 de junio de 2025 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º fracciones I, II, III y VII, 9º, 110, 112 fracciones V, VII, VIII, X, XI y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 5º, fracción II, 7º, fracciones XXIV, XLVII y LIV; 189, 196, 197 fracciones I y II, 198 fracciones I y IV, 199 fracciones II, VII, IX y X; 204, 205, 208, 209 y 212 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2025, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes y en la condición operativa de sus componentes de control ambiental durante el segundo semestre del presente año, con la finalidad de monitorear su desempeño.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracciones VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México establecer, autorizar y operar los sistemas de verificación vehicular ambientales, así como establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales.

Que conforme a lo previsto por el artículo 183 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es facultad de la Dirección General de Calidad del Aire adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer y operar por sí o a través de personas que autorice para ello, los sistemas de verificación del parque vehicular en circulación, matriculados en la propia Entidad, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1637, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.

En la página 36, en el numeral 8.7.2.1 en su inciso a)

Dice:

a) Las emisiones evaporativas reportadas deberán ser bajo protocolo de 48 o 72 horas.

Debe decir:

a) Las emisiones evaporativas reportadas deberán ser bajo protocolo de 24, 48 o 72 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, el día 04 del mes de agosto del año 2025.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO